Procedimiento de **Denuncias**

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Fernando Moreno Contralor Corporativo	Juan Andrés Errázuriz Gerente General	Directorio de Enaex S.A.
Fecha Elab.: 21.03.2013	Fecha Rev.: 21.03.2013	Fecha Aprob.: 21.03.2013
Fecha última actualización: 01.09.2020	Fecha Rev. Última actualización: 02.09.2020	Fecha Aprob. Última actualización: 24.09.2020

INTRODUCCIÓN

Enaex S.A., en lo sucesivo “Enaex” o “la Compañía”, ha desarrollado canales que le permitan recibir denuncias de hechos que puedan implicar conductas irregulares o ilícitos de sus trabajadores y colaboradores constitutivas de delitos o de actos contrarios a la normativa interna de la empresa, con el objetivo de disponer de más herramientas que contribuyan a mantener el más alto estándar de probidad y ética en sus respectivas conductas.

1. OBJETIVO

Establecer un procedimiento para la recepción, aceptación, análisis, investigación y actuación ante denuncias de situaciones o prácticas cuestionables en que no se esté cumpliendo lo establecido en normas internas de Enaex S.A., como el Modelo de Prevención Delitos (MPD) y el Código de Ética y/o las normas externas tales como leyes y reglamentos.

2. ALCANCE

Este procedimiento es aplicable todos los trabajadores de Enaex S.A., accionistas, clientes, así como también con todo aquello que mantenga un vínculo contractual con la Compañía, tales como proveedores de bienes y servicios, contratistas, entre otros, en lo sucesivo “terceros”.
Este procedimiento será aplicable cuando no exista un procedimiento específico establecido en la legislación nacional vigente o en las normas internas de la compañía.

3. RESPONSABLES

Contraloría Corporativa	Responsable de la operación de la plataforma del canal de denuncias.
Gerencia de Personas	Responsable de la difusión del procedimiento
Comité de Ética	Responsable de la administración de casos

4. REFERENCIAS

- Política de Prevención de Delitos de Enaex S.A.
- Política de Gestión de Conflictos de Intereses.
- Procedimiento de Prevención de Delitos Enaex S.A.
- Código de Ética Enaex S.A.
- Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de Enaex S.A.
- Ley 20.393, de 02 de diciembre de 2009 – Ministerio de Hacienda.
- Norma de Carácter General N°385, 8 de junio de 2015, Superintendencia de Valores y Seguros.

5. RESPONSABILIDADES

- El Comité de Ética de Enaex S.A. será responsable de administrar los casos recepcionados por el Canal de Denuncias de Enaex que sean identificados con los méritos para ser tratados por esta instancia. El Comité de Ética está integrado por el Gerente General de Enaex S.A., Gerente General Filial Enaex Servicios S.A., Gerente de Planificación y Finanzas, Gerente de Personas y Contralor Corporativo.

- El Presidente del Directorio o el director que éste designe, tendrá acceso irrestricto, remoto y permanente a la Plataforma Canal de Denuncia para monitorear las denuncias ingresadas.

- El Comité de Ética de Enaex S.A. a través de la Gerencia de Personas será responsable de realizar una efectiva capacitación y difusión del procedimiento de denuncias a los trabajadores de la empresa. Asimismo, será responsable de una efectiva comunicación a los terceros, que asegure el anonimato y la confidencialidad de la denuncia.

- La información aportada en las denuncias tendrá el carácter de confidencial y los denunciantes podrán mantener su anonimato.

- Las denuncias presentadas serán investigadas en forma seria y responsable y de acuerdo al presente procedimiento.

- Para acogerla a tramitación, la denuncia debe estar fundamentada, documentada y efectuarse de buena fe.

- En caso que la denuncia no cumpla con el requisito de estar fundamentada, el Comité de Ética podrá iniciar una investigación para revisar los hechos denunciados, en caso que revistan la gravedad correspondiente y existan elementos suficientes para iniciar dicha investigación.

- Si alguna de las personas que participan en el proceso de recepción, clasificación, investigación o resolución de las denuncias, resulta implicada directa o indirectamente en el hecho denunciado, deberá abstenerse de intervenir en cuanto tome conocimiento de aquello.

- El proceso de investigación se consignará por escrito, dejando constancia de las acciones realizadas, manteniéndose estricta reserva.

- Enaex S.A. respetará en todo momento los derechos fundamentales de los trabajadores y garantizará al denunciado la posibilidad de ser oído y de realizar sus descargos.

- El Comité de Ética, a través de la Contraloría Corporativa mantendrá un registro de las denuncias recibidas, las investigaciones realizadas, las sanciones adoptadas o en su caso, los motivos de cierre y archivo de la denuncia, todo ello bajo estricta reserva.

- El sistema de denuncia será puesto en conocimiento del personal de Enaex S.A., de los accionistas, clientes, proveedores y terceros, ya sea a través de capacitaciones internas para los empleados o por medio de su publicidad en la página web.

6. DEFINICIONES

6.1 Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad

Para efectos de este procedimiento, el Reglamento Interno constituye una guía para que cada colaborador independiente de su rango jerárquico promueva una conducta basada en un comportamiento cuyos sellos distintivos, sea la rectitud y honestidad, en cada una de sus acciones.

6.2 Código de Ética

Documento que posee un conjunto de normas, que regulan el comportamiento de todos los integrantes de la organización; es decir, establece un marco ético de principios, valores y conductas, que deben regir el desempeño laboral y el comportamiento de los Directores, colaboradores y/o asesores, teniendo carácter obligatorio para todos sus miembros.

6.3 Modelo de Prevención de Delitos (MPD)

Conjunto estructurado de elementos organizacionales, políticas, programas, procedimientos y conductas específicas elaboradas y adoptadas para evitar la comisión de conductas que revistan carácter de delitos según lo señalados en la Ley N°20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.

7. PROCEDIMIENTO DE DENUNCIAS

7.1 Recepción de Denuncias

- Los trabajadores, accionistas, clientes, proveedores o terceros ajenos a la sociedad de Enaex S.A. y los terceros que tomen conocimiento de la existencia de una situación irregular podrán denunciarla a través de la Plataforma de Canal de Denuncia de Enaex S.A., la cual considera las siguientes vías:

  - Página web de Enaex S.A. (www.enaex.com)
  - Línea telefónica exclusiva 22837-7696
  - Correo electrónico: canaldedenuncias@enaex.com

- Cualquier denuncia deberá efectuarse de buena fe y contener antecedentes suficientes que permitan dar curso a una investigación.

- Las denuncias deberán contener a lo menos la siguiente información:
  - Deseo explícito de mantener el anonimato o no.

- Clasificación de la denuncia según lo siguiente:
  - Ley 20.393
  - Conflicto de intereses
  - Apropiación indebida de los bienes de Enaex
  - Laboral (acoso laboral, acoso sexual, abuso de autoridad, entre otros).
  - Conductas contrarias a la ética
  - Incumplimiento de las medidas de seguridad física y de las personas
  - Uso indebido de información, fraude, adulteración de documentos
  - Conductas contrarias a la libre competencia.
  - Otros.
- Las personas y cargos involucrados, si se han identificado.
- Fecha(s) aproximada(s) en la(s) que ocurrió el/los evento(s) y/o tiempo que se cree que ha estado sucediendo la situación.
- Detalles relacionados con la presunta infracción, cómo se detectó, datos de testigos y cualquier otra información que pueda ser valiosa en la evaluación y resolución final de esta situación.
- Si acompaña o no documentos como evidencia (fotos, videos, documentos, entre otros)

- Asimismo, el denunciante podrá describir en forma detallada los aspectos que considere necesarios en su denuncia.
- Las denuncias serán recibidas por el Comité de Ética a través de la Contraloría Corporativa. Si se trata de alguna denuncia relacionada a la Ley 20.393, será recibida por el Encargado de Prevención de Delitos directamente o a través de la misma Contraloría Corporativa. En adelante los responsables de recibir las denuncias, se denominarán “los Receptores”.
- El Presidente del Directorio o el director que éste designe, podrán ingresar a la Plataforma en forma remota, segura y permanente para revisar las denuncias y definir un curso distinto a seguir que el previsto en este procedimiento.
- Aquellas denuncias que no posean suficiente información para investigar o no correspondan a conductas contrarias a lo descrito en el objetivo de este procedimiento, serán cerradas por los receptores en la Plataforma de Denuncias, dejando constancia para efectos de registro interno del motivo del cierre e informando al Comité de Ética.
- El denunciante tendrá derecho a conocer en todo momento el estado de la denuncia mediante la opción de “seguimiento a su denuncia” prevista en la plataforma web del canal de denuncias.

7.2 Investigación

- Las denuncias presentadas serán investigadas en forma seria y responsable, de acuerdo con el presente procedimiento.
- Si alguna de las personas que componen el Comité de Ética resulta implicada, directa o indirectamente, en el hecho denunciado, deberá abstenerse de intervenir en el proceso de análisis en cuanto tome conocimiento de aquello, e informar dicha incompatibilidad de inmediato al resto de los miembros del Comité.
- La investigación se iniciará en un plazo no mayor a 5 días hábiles desde su recepción por el Encargado de Prevención de Delitos en el caso de que la denuncia refiera a una situación relacionada con la Ley 20.393 y por la Contraloría Corporativa en los demás casos que amerite.
- Durante la investigación se verificará de manera objetiva, la existencia o no de los hechos denunciados y, de verificar su efectividad, la individualización de los responsables y su participación.
- El (los) investigador(es) recopilará(n) la mayor cantidad de información posible, analizando las pruebas que se hayan presentado siempre que sean lícitas y no afecten los derechos fundamentales de las personas.
- Entre las actividades a desarrollar durante el proceso de investigación, se encuentran: tomar declaración a los involucrados y a los testigos, acudir al lugar donde sucedió el evento, pedir información a las gerencias o jefaturas involucradas, entre otras, todo lo cual deberá constar en papeles de trabajo y realizarse bajo estricta reserva y confidencialidad del contenido de la denuncia y del denunciante que solicitó el anonimato (todo ello según sea el caso investigado).
- Durante la investigación se podrá solicitar asesoría legal o de otros profesionales.
- Cuando el o los denunciados se encuentren identificados, se les dará la oportunidad de efectuar sus descargos, para lo cual el investigador lo(s) podrá citar si así lo estimara conveniente, y establecerá un plazo que no podrá exceder de cinco días hábiles para escucharlos desde la fecha de su citación.
- El proceso de investigación se desarrollará en un plazo de 30 días desde la recepción de la denuncia, prorrogables por un máximo de 30 días a solicitud del investigador, si no se ha identificado por parte del denunciante al o los involucrados, u otras razones que lo justifiquen.
- Finalizada la investigación, se realizará un informe en el que constarán las actividades realizadas y las fechas, la prueba analizada, las personas involucradas (si se hubieren identificado), el grado de participación, las acciones a seguir o una propuesta de sanciones, si correspondieran, y la firma de las personas que realizaron la investigación. Este Informe deberá ser visado por el Contralor Corporativo, en cuanto al cumplimiento de las formalidades y de los procesos ejecutados, previo a ser sometido al Comité de Ética.

7.3 Presentación de Resultados

- El informe resultante de la investigación será presentado al Comité de Ética, por escrito, dentro de los 5 días hábiles de concluida la investigación, para su conocimiento y resolución por quien haya sido designado para investigar el caso.
- En los casos que la denuncia involucre a la Alta Administración (Gerente General y/o directores), el informe será presentado al Directorio, por escrito, en el mismo plazo antes indicado.

7.4 Resolución

- El Comité de Ética revisará los informes presentados y resolverá, en un plazo de 15 días hábiles las sanciones a aplicar o las acciones a seguir. Cuando el Comité de Ética resuelva aplicar una sanción, ésta deberá ser ratificada por el Gerente General o por el Directorio, según el caso.
- Cuando el involucrado sea un tercero, se estará sujeto a lo dispuesto en la normativa legal vigente y a lo establecido en el contrato respectivo.
- Las sanciones a aplicar serán aquellas establecidas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de Enaex S.A. para el caso de los trabajadores, las cuales guardarán proporcionalidad con la falta cometida, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondieren.
- El Comité de Ética y/o el Directorio, según corresponda, evaluarán denunciar a la autoridad competente, aquellas situaciones que considere que podrían constituir delito.

8. VIGENCIA

El presente procedimiento entrará en vigencia al momento de la aprobación por el Directorio de Enaex S.A. y será revisado en función de las necesidades.